

**ADMINISTRACIÓN LOCAL****AYUNTAMIENTOS****TARDELCUENDE**

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de aprobación inicial del Ayuntamiento de Tardelcuende, adoptado en fecha 19 de noviembre de 2013, sobre transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta vinculación jurídica, mayores ingresos y bajas de gastos, que se hace público resumido por capítulos:

Altas en aplicaciones de gastos

<i>Capítulo</i>	<i>Descripción</i>	<i>Euros</i>
1	Gastos de personal	8.800
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	28.700
6	Inversiones reales	25.000
TOTAL ALTAS		62.500
TOTAL INCREMENTOS DE GASTOS		62.500

Baja en aplicaciones de gastos

<i>Capítulo</i>	<i>Descripción</i>	<i>Euros</i>
4	Subvenciones	1.000
6	Inversiones reales	48.000
TOTAL BAJAS		49.000

Mayores ingresos sobre los previstos

<i>Capítulo</i>	<i>Descripción</i>	<i>Euros</i>
4	Transferencias corrientes	6.500
5	Aprovechamientos forestales	7.000
TOTAL MAYORES INGRESOS		13.500
TOTAL BAJAS Y MAYORES INGRESOS		62.500

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Tardelcuende, 28 de diciembre de 2013.- El Alcalde, Ricardo Corredor Álvarez.

60

BOPSO-6-17012014